

AMPARO POBREZA*2021-200
ELIZABETH HERRERA SOACHA

Secretaria: A despacho del señor juez la presente solicitud para revisión.

Auto 922
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Junio veintiuno de dos mil veintiuno

Siendo procedente lo pedido por Elizabeth Herrera Soacha se dispone:

1.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 y ss del código general del proceso, se concede el amparo de pobreza a Elizabeth Herrera Soacha identificada con la Cédula de Ciudadanía 38892785, para que adelante proceso muerte presunta por desaparecimiento de su cónyuge Luis Fernando Vásquez Castro.

2.- INFORMAR a la peticionaria Elizabeth Herrera Soacha, que para promover ante el juez de familia de oralidad (reparto), la demanda muerte presunta por desaparecimiento de su cónyuge Luis Fernando Vásquez Castro y teniendo en cuenta que dicho trámite se promueve por intermedio de apoderado judicial, deberá acudir a la defensoría del pueblo y presentar copia de la presente providencia, tras lo cual un defensor público la representará judicialmente dentro del pretendido proceso.

3.- ARCHIVESE lo actuado y anótese lo pertinente en el sistema de radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b45fa446719e2a79ad65fc5c982d35041836962867c4f1b0a203b4bc52a137e8
Documento generado en 23/06/2021 11:28:48 a. m.

AMPARO POBREZA*2021-200
ELIZABETH HERRERA SOACHA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>